

San Borja, 26 de Julio de 2021

RESOLUCION N° -2021-GEG/INDECOPI

VISTOS:

La solicitud de fecha 19 de julio de 2021, de la señora María Soledad Ferreyros Castañeda, Ex Vocal de la Sala de Propiedad Intelectual, mediante la cual solicita el beneficio de asesoría y defensa legal; el Informe Escalafonario N° 075-2021/ORH y el Informe N° 107-2021-OAJ/INDECOPI de fecha 22 de julio de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece como un derecho individual del servidor civil, contar con la defensa y asesoría legal, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad, y si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada; asimismo, señala que, la Autoridad Nacional de Servicios Civil -SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE se aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, la cual establece las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva, establece que para acceder al beneficio de defensa y asesoría se requiere de una solicitud expresa, con carácter de declaración jurada, conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del referido artículo, y que el solicitante haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos, establecidos en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva, que señala que el referido beneficio también puede comprender el recibir defensa y asesoría en la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 6.4.3 del punto 6.4 del artículo 6 de la Directiva, señala que compete al titular de la entidad pronunciarse sobre la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría, así como disponer que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos;

Que, el numeral 5.1.3 del punto 5.1 del artículo 5 de la Directiva define al Titular de la entidad como la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 49 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Legislativo N° 1033 establece que la Gerencia General es el máximo órgano ejecutivo y administrativo de la institución;

Que, con fecha 19 de julio de 2021, la señora María Soledad Ferreyros Castañeda presentó su solicitud de defensa legal respecto de la investigación penal que se le sigue por la presunta comisión del delito de Patrocinio Ilegal, Tráfico de Influencias y Falsificación de documentos, tramitada ante la Segunda Fiscalía Provincial penal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima (Caso N° 506015506-2020-320-0), en agravio del estado, como consecuencia del ejercicio de sus funciones como Vocal de la Sala de Propiedad Intelectual;

Que, según obra en la solicitud de Vistos, la señora María Soledad Ferreyros Castañeda ha cumplido con presentar la propuesta de defensa legal, compromiso de reembolso, en virtud del cual se compromete a reembolsar el monto que por concepto de honorarios profesionales en la defensa legal a su favor, haya asumido la Institución, conforme a lo dispuesto por la Directiva; por lo que resulta procedente otorgar el beneficio de defensa y asesoría legal;

Que, mediante Informe Escalafonario N° 075-2021/ORH, la Oficina de Recursos Humanos señala que la señora María Soledad Ferreyros Castañeda se desempeñó como Vocal de la Sala de Propiedad Intelectual, desde el 26 de diciembre de 2006 al 11 de marzo de 2019;

Que, con Informe N° 107-2021-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable sobre la procedencia de la solicitud presentada por la señora María Soledad Ferreyros Castañeda, señalando que cumple con los requisitos y el procedimiento establecido en la Directiva;

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto legislativo N° 1033; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la solicitud de otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría formulada por la señora MARIA SOLEDAD FERREYROS CASTAÑEDA, en su condición de ex Vocal de la Sala de Propiedad Intelectual, conforme a lo expuesto en la parte considerativa, beneficio que comprenderá todo el proceso relacionado a la investigación fiscal seguida en su contra, derivadas del cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la señora MARIA SOLEDAD FERREYROS CASTAÑEDA y a la Oficina de Administración y Finanzas para que adopte las acciones necesarias para la ejecución de la presente resolución, en el marco de la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Milagritos Pilar Pastor Paredes
Gerenta General